

*Año del Bicentenario*

Buenos Aires, 23 de febrero de 2010

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Martín César Delucchi, Piero De Benedictis y la Fundación Buenas Ondas en la causa González Becerra, Jorge Luis c/ De Benedictis, Piero y otros s/ simulación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa y se da por perdido el depósito. Notifíquese y archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por el Dr. **Martín César Delucchi**, por sí y en representación de **Piero De Benedictis y Fundación Buenas Ondas**, demandados en autos, patrocinado por el Dr. **Julio César Rivera**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala D.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 89.**